

# IMPORTANCIA DE LOS ACTOS JURÍDICOS EN LA VIDA DEL SER HUMANO



## Lic. Paulina Cruz Pérez

Licenciada en Negocios Internacionales, Administración Internacional, pasante en contaduría pública y estudiante en Derecho.

## Eloisa Monroy Carvajal

Estudiante en Derecho. Participante en Modelos de Naciones Unidas.

## Mtro. Sergio Casillas Macedo

Maestro en Derecho, exservidor público del Tribunal Superior de justicia de la Ciudad de México con una antigüedad de 34 años. Ha sido catedrático a nivel licenciatura, diplomado y maestría durante 25 años.



**E**l propósito de este documento es recopilar y retomar parte sustantiva de los conocimientos más importantes en materia civil, concretamente en el acto jurídico realizado por el ser humano y plasmarlos de manera amigable para que las personas que lean este texto puedan familiarizarse con los términos, que muchas veces consideramos “sólo para abogados”, a fin de concientizar a la sociedad de sus actos y consecuencias jurídicas, tanto a nivel individual como colectivo, por no estar debidamente asesorados por un experto en la materia.

El **derecho civil** se dedica a regular las relaciones de las personas y sus bienes; como se podrá observar, esta rama del derecho tiene vital importancia en el buen funcionamiento de la sociedad, toda vez que se analizan los vínculos existentes entre individuos que integran la colectividad, basándose en normas jurídicas y reglas para una buena y sana convivencia.

Ahora bien, cabe señalar que, para la realización de los actos jurídicos, se encuentra la **persona física**, quien es todo sujeto susceptible de ser titular de derechos y obligaciones; por su parte la **persona moral** es aquella entidad formada por individuos para realizar fines colectivos y permanentes, con los mismos atributos señalados anteriormente.

Las personas tanto físicas como morales, al realizar **actos jurídicos**, producen consecuencias legales, en los que interviene la voluntad del ser humano. Dicho de otra forma, es la manifestación de la voluntad de

los individuos que tiene por objeto crear, transmitir, modificar o extinguir derechos y obligaciones.

Es relevante señalar que para la existencia de un acto jurídico, deben reunirse los siguientes **elementos**: el **consentimiento**, este implica la voluntad de la persona para realizarlo, puede ser expreso, verbal, o bien, tácito, el cual podrá presuponerse de algunos actos que revele determinado propósito; el **objeto** consiste en crear, transmitir, modificar o extinguir derechos u obligaciones y; la **solemnidad** reconoce una determinada forma de manifestar la voluntad como en el caso del matrimonio o el testamento entre otros.

Igualmente, el acto jurídico debe de cumplir con ciertas características que lo respalden con el propósito de que sea válido conforme a la ley, a saber: la **capacidad** de ejercicio, una aptitud para ser titular de relaciones jurídicas y así poder ejercer derechos y contraer obligaciones; la **formalidad** implica seguir ciertos lineamientos establecidos en la ley con la finalidad de que el acto jurídico sea más sólido; la **licitud en el objeto** se refiere a que el asunto no puede estar en contra de la ley o de las buenas costumbres; por último, en cuanto a la **ausencia de vicios del consentimiento**, se hace referencia a que no debe existir violencia, error, dolo, mala fe o lesión con el fin de que el acto jurídico sea declarado válido.

Para un mejor entendimiento, se explicará en que consiste cada uno de ellos; la **violencia**, que puede estar presente cuando se impide actuar con libertad a



una persona al realizar un acto jurídico. Cabe detallar que se considera violencia la fuerza física, psicológica o amenazas. Siempre y cuando se vea afectada una persona para manifestar su voluntad y en algunas ocasiones, también la omisión de ciertas conductas. Por su parte el **error** se presenta como una falta de representación de la realidad. El **dolo** refiere a una mentira, engaño o simulación que trata de perjudicar o dañar a un individuo. La **mala fe** en un acto jurídico se da cuando se mantiene a la persona en el error y se induce a realizarlo. Por último, la **lesión** se considera cualquier daño, perjuicio o detrimento al ser humano.

Es importante destacar que dentro de los actos jurídicos se establecen diversas cláusulas como son: las **esenciales**, que son indispensables para que exista un contrato o convenio; las **naturales**, definidas como las que tienen por objeto complementar la voluntad de las partes que participan en los contratos y que consideran situaciones específicas; y finalmente, las **accidentales**, las cuales se refieren a reglamentar o modificar expresamente cierta prestación añadida por alguna de las partes.

También es de destacarse que todos los actos jurídicos pueden ser eficaces, ineficaces, inválidos, nulos e inexistentes, siendo los más relevantes por su importancia los de **inexistencia**, que consiste en el resultado de la falta de algún elemento esencial, ya sea consentimiento u objeto que pueda ser materia de él o ambos, los de **invalidéz** resultan cuando no reúne los elementos y requisitos exigidos por la ley para su celebración; los de **nulidad** que se dan como consecuencia de un acto jurídico que independientemente de contar con los elementos esenciales, tiene ilicitud en el objeto o fin, o bien, presenta algún vicio de voluntad, que a su vez se clasifica en absoluta que ocurre cuando el acto jurídico contraviene o viola las

normas que protegen el orden público así como los intereses sociales y relativa que aplica en el acto jurídico cuando atenta contra los intereses de alguna de las partes involucradas (particulares).

Por último, habremos de mencionar que los actos jurídicos tienen ciertas modalidades, las cuales pueden ser incorporadas por la ley o voluntariamente por las partes a los efectos de estos; se dividen en el **plazo** fija el tiempo en el que se debe realizar o para que se reflejen sus efectos. Lo pueden determinar las partes, la ley o el juez; la **condición** es cuando las consecuencias dependen de un acontecimiento futuro e incierto; el **modo** es una obligación impuesta al beneficiario en un acto de desinterés o liberalidad.

Concluimos que los conceptos anteriormente señalados nos dan una perspectiva y un contexto adecuado en cuanto a la importancia que tienen los actos jurídicos, en relación con su realización y debida asesoría profesional. El conocer estos términos y diversos conceptos concientiza a la sociedad de que todo acto jurídico que se efectúe debe de cumplir con ciertas características para que sean realizados de manera adecuada y legal. De lo contrario, el descuido de observancia de las aristas mencionadas tendrá consecuencia en algunas ocasiones; por lo que es muy importante asesorarse de expertos en la materia, ya que la falta de conocimiento del tema no omite la responsabilidad del autor del acto.

## BIBLIOGRAFÍA

Baqueiro Rojas, E. y Buenrostro Báez, R., *Derecho Civil Introducción y Personas*, 2° edición, Oxford University Press, México, 2016.

Ochoa Sánchez, M. A., Valdés Martínez, J., y Veytia Palomino, H., *Derecho Positivo Mexicano*, McGraw-Hill, México, 1995.

Rangel, J., Sanromán R., *Derecho de los Negocios*, 3° edición, Pearson, México, 2011.

Rojina García, A., *Compendio de Derecho Civil*, 41° edición, Porrúa, México, 2008.

Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Diccionario Jurídico Mexicano*, SCJN, México, 1994.